

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1145-2023-TCE-S4

Sumilla: *“Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificada mediante Ley N° 31465”.*

Lima, 28 de febrero de 2023

VISTO en sesión del 28 de febrero de 2023 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 5519-2022.TCE, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4 del 15 de febrero de 2023; y, atendiendo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.** El 15 de febrero de 2023, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4, mediante la cual, se determinó sancionar a la empresa GRUPO ERCAN E.I.R.L., por su responsabilidad al incumplir injustificadamente con su obligación de formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2019-1; infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.** Sobre el particular, en los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de dicha resolución, se ha detectado la existencia de un error material que, si bien no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, debe ser corregido por el Tribunal.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1145-2023-TCE-S4

1. En la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4 del 15 de febrero de 2023, se ha detectado la existencia de un error material, consistente en la identificación del Administrado, del Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Acuerdo Marco correspondiente.
2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificada mediante Ley N° 31465.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso un error material en el numeral 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4 del 15 de febrero de 2023 —el cual no altera el sentido de la decisión— corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la vocal ponente Annie Elizabeth Pérez Gutiérrez, y la intervención de los vocales Cristian Joe Cabrera Gil y Violeta Lucero Ferreyra Coral, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 056-2021-OSCE/PRE del 9 de abril de 2021 y Resolución N° D000090-2022-OSCE-PRE del 21 de mayo de 2022, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. **RECTIFICAR de oficio** el error material contenido en los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4 del 15 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

Dice:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1145-2023-TCE-S4

“(...)

LA SALA RESUELVE:

(...)

1. **SANCIONAR** a la empresa **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN JUCARI E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20409324704)**, con una multa ascendente a **S/ 24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, por su responsabilidad **al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2018-2**, convocado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras; por los fundamentos expuestos.

(...)

2. **Disponer como medida cautelar**, la suspensión de los derechos de la empresa **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN JUCARI E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20409324704)**, por el plazo de **cuatro (4) meses** para participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en caso que la infractora no cancele la multa según el procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - “Lineamientos para la ejecución de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado”.

(...)”.

Debe decir:

“(...)

LA SALA RESUELVE:

(...)

1. **SANCIONAR** a la empresa **GRUPO ERCAN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600771338)**, con una multa ascendente a **S/ 24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, por su responsabilidad **al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, asociado al Acuerdo Marco IM-CE-2019-1**, convocado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras; por los fundamentos expuestos.

(...)

2. **Disponer como medida cautelar**, la suspensión de la empresa **GRUPO ERCAN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20600771338)**, por el plazo de **cuatro (4) meses** para participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en caso el infractor no cancele la multa según el procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2019-OSCE/CD – “Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado”.

(...)”.

2. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 0764-2023-TCE-S4 del 15 de febrero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 1145-2023-TCE-S4

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

VOCAL

DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ANNIE ELIZABETH PÉREZ GUTIÉRREZ

VOCAL

DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

CRISTIAN JOE CABRERA GIL

PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

SS.

Cabrera Gil.

Ferreira Coral.

Pérez Gutiérrez.